



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Lunes 10 de octubre de 1977

Núm. 121

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 62

A solicitud del titular del coto de caza "Santa Cecilia" de Valle de Cerrato y de Calzadilla y Quintanilla de la Cueva, he nombrado Guarda Jurado a don Marcelino Montes García, como persona adscrita a la vigilancia de los citados cotos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 6 de octubre de 1977. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

3028

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 26 de septiembre de 1977 de delegación de actuaciones del Ministro del Interior en el Director General de Política Interior y en los Gobernadores Civiles, en materia de Asociaciones. ("B. O. del E." número 232 del día 28 de septiembre de 1977).

Excelentísimos e Ilustrísimos señores: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como la condición de los Gobernadores Civiles, representantes y delegados permanentes del Gobierno en la provincia, el carácter de los Gobiernos Civiles, como Delegacio-

nes Provinciales del Ministerio del Interior, y las competencias generales y especiales que les corresponden en materia de Asociaciones, en virtud del Estatuto de Gobernadores de 10 de octubre de 1958 y de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, he tenido a bien disponer:

Primero. — Queda delegada la competencia atribuida a este Departamento por el artículo 3.º, párrafos 4 y 5, de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones:

a) En el Director General de Política Interior, respecto a las Asociaciones cuyas actividades, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, rebasen los límites de una provincia.

b) En los Gobernadores Civiles, siempre que el ámbito territorial de actuación de las Asociaciones no exceda de la respectiva provincia.

Segundo. — La delegación de atribuciones contenida en esta Orden se entenderá sin perjuicio de las excepciones y condicionamientos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y no será obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a la competencia delegada, cuando lo considere oportuno.

Lo digo a VV. EE. y V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid 26 de septiembre de 1977. — Martín Villa.

Ecxmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

3027

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 5/77

AUTORIZACION DE COMPRAS DE HARINAS, CAMPAÑA 1977/78

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de 17 de junio de 1975, publicada en el "B. O. del E." número 153, de 24 de dicho mes, los almacenistas de harinas, industriales panaderos y fabricantes de otros artículos distintos del pan, vienen obligados a proveerse de la oportuna autorización de compra de harinas y sémolas, valedera para la actual campaña de 1977/78.

Estas autorizaciones, tanto las de industriales panaderos como las correspondientes a almacenistas de harinas y a fabricantes de otros productos alimenticios que emplean harina en sus elaboraciones, serán expedidas en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los días laborables de diez a catorce horas, previa entrega de la correspondiente a la pasada campaña, debidamente diligenciada al dorso, justificando de estar en posesión del carnet de Empresa o inscritos en el Registro de estos Servicios Provinciales.

El plazo que se concede para la retirada de referidas autorizaciones de com-

pra de harina, finalizará el día 5 de noviembre del año en curso.

Palencia 6 de octubre de 1977. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Adolfo Pajares Compostizo.

3054

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tesorería

ANUNCIO DE COBRANZA

Habiéndose observado la existencia de errores en el anuncio publicado en número 115 de este periódico oficial, de fecha 26 de septiembre último, en relación con las fechas de cobranza en período voluntario de las contribuciones que se hacen efectivas por medio de recibo, en los Ayuntamientos que a continuación se indican, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que tal anuncio de cobranza debe entenderse rectificado como sigue:

Bustillo de la Vega, dice 10 de noviembre; debe decir 10 de octubre.

Calahorra de Boedo, dice 20 de noviembre; debe decir 20 de octubre.

Castrillo de Villavega, dice 29 de noviembre; debe decir 29 de octubre.

Cevico de la Torre, dice 7 y 9 de octubre; debe decir 7 y 8 de octubre.

Collazos de Boedo, dice 27 de noviembre; debe decir 27 de octubre.

Congosto de Valdavia, dice 24 de noviembre; debe decir 24 de octubre.

Dehesa de Romanos, dice 15 de noviembre; debe decir 15 de octubre.

Palencia 7 de octubre de 1977. — El Tesorero de Hacienda, José Vicente Gazo. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

3056

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

PALENCIA

El R. D. 1.409/1977, de 2 de junio, "B. O. del E." del 22 siguiente, autoriza (que no obliga) a las Corporaciones Locales a publicar antes del 31 de diciembre del corriente año, convocatorias de pruebas selectivas para normalizar la situación del personal a su servicio como contratado, interino, temporero o eventual.

Tales pruebas tendrán el carácter de restringidas, regulando el propio Real Decreto el acceso a ellas y la forma de su celebración.

Se recomienda a las Corporaciones que tengan personal de la condición expresada, el examen de las circunstancias que en él concurren y los superiores intereses municipales, al objeto de decidir si debe hacer uso de la facultad que el R. D. 1.409/77 confiere.

Debe tenerse en cuenta que el mismo R. D. prohíbe en lo sucesivo el nombramiento de interinos, temporeros, eventuales o contratados, sin la especial y expresa autorización en cada caso del Ministerio, respondiendo solidariamente de las consecuencias económicas los miembros de la Corporación y Secretario e Interventor en su caso.

Para cualquier aclaración podrán las Corporaciones, como de costumbre, solicitar asesoramiento de esta Jefatura Provincial.

Palencia 5 de octubre de 1977. — El Jefe Provincial, Antonio Navarrete Pardo.

3021

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Aviso de subasta

Habiendo quedado desierta en la subasta celebrada el día 19 de julio de 1977, la adjudicación de las fincas números 25 y 41 de la hoja 2, de una superficie de 0-74-60 Has. y 0-46-00 Has., respectivamente, correspondientes a las fincas sobrantes del acuerdo de concentración de la zona de Ribas de Campos, por el presente aviso se anuncia una segunda subasta, con una reducción del 50 por 100 del tipo de licitación, y por consiguiente, la finca número 25 tendrá un tipo de licitación de 7.500 pesetas, y la número 41 de 500 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores estar en pleno uso de la capacidad legal necesaria y consignar, previamente, en las Oficinas del Instituto, en Palencia, en efectivo, el 10 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán su oferta en pliego cerrado, que se dirigirá al Sr. Jefe Provincial del IRYDA de Palencia, avenida Manuel Rivera, número 11, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este aviso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las solicitudes expresarán el nombre, apellidos, domicilio y vecindad del solicitante

y de su cónyuge, si estuviese casado, la finca o fincas a que la solicitud se refiere y el precio ofrecido por cada una de ellas. "Contiene solicitud de D., vecino de, con domicilio en, para tomar parte en la subasta de fincas sobrantes de la zona de Ribas de Campos".

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Oficina de esta Jefatura Provincial, el día 2 de noviembre de 1977, a las doce horas y las fincas se adjudicarán al mejor postor imputándose al pago de su precio el depósito constituido. Si el que resulte mejor postor no depositase el precio del remate en el plazo que al efecto se señale, quedará sin efecto la subasta en cuanto a él se refiere, y perderá el depósito que constituyó. Los depósitos constituidos por los que no resulten adjudicatarios, serán devueltos a los mismos.

Lo que se hace público mediante este aviso que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribas de Campos, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Palentino.

Palencia 4 de octubre de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrables.

3022

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.145

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, número 31, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación de intemperie de 30 KVA, relación 12.000/380-220 voltios y red de distribución en baja tensión a 380-220 Voltios, en Itero Seco, para mejora de la electrificación en la citada localidad.

DECLARAR en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de septiembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2856

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.146

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, número 31, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instala-

ción de una línea a 12 KV de 1.180 metros de longitud, con origen en derivación a centro de Villasila de Valdavia, recorrido por los términos de Villasila y Villamelendro y final en centro de transformación de Villamelendro; centro de transformación de intemperie de 30 KVA y red de distribución en baja tensión a 380/220 voltios, para mejora de la electrificación en Villamelendro.

DECLARAR en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de septiembre de 1977.—
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2871

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 99-77, a instancia de Manzano Hermanos, S. L., contra ECOSUR, domiciliada en Sevilla, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 99 de 1977, seguidos a instancia de la Sociedad Manzano Hermanos, S. R. L., con domicilio social en Palencia, calle Alonso Fernández de Madrid, número 10, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra "Ecosur", con domicilio social en Sevilla, Polígono Industrial, Carretera Amarilla, parcela 21, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador

don Agustín Tinajas Lago, en nombre de la Sociedad "Manzano Hermanos, S. R. L.", contra "Ecosur", en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de la demanda contra ella dirigida, dejando sin efecto y alzando, en su caso, firme esta resolución, las trabas acordadas en bienes del demandado, todo ello sin hacer declaración en cuanto a las costas. Notifíquesele esta sentencia al demandado en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se pidiere por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia aludida al demandado rebelde "Ecosur".

Dado en Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Bautista Pardo García.—El Secretario judicial, T. de Vega.

2918

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio especial de arrendamientos rústicos número 141-77, a instancia de don Abilio Ramos Sánchez, contra don Julián López Ruiz, en los que aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio especial de arrendamientos rústicos número 141 de 1977, a instancia de don Abilio Ramos Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Capillas (Palencia), representado por el Procurador don Angel Cano García, bajo la dirección del Letrado don José Ballesteros Alvarez, contra don Julián López Ruiz, mayor de

edad, casado, agricultor y vecino de Villarramiel, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Abilio Ramos Sánchez, contra don Julián López Ruiz, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando al demandado don Julián López Ruiz a que abone al actor don Abilio Ramos Sánchez, la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS, más el interés legal del 4 por 100 anual desde la fecha del emplazamiento hasta la total solución de la deuda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Julián López Ruiz.

Dado en Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Juan Bautista Pardo García.— El Secretario judicial, T. de Vega.

2920

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don José Sánchez Belmonte, en los autos de juicio ejecutivo número 119 de 1976, a instancia de Braud Ibérica, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Una máquina cosechadora marca Braud Ibérica, de 4,30 de peine, en esta-

do de funcionamiento, valorada en SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.^a Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que la máquina objeto de la subasta se encuentra depositada en el propio deudor, don José Sánchez Belmonte, mayor de edad, casado, domiciliado en Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz.

Dado en Palencia a cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial. T. de Vega.

3042

Juzgados de distrito

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de distrito de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 123-76, a instancia de don Joaquín Brita-Paja Martínez, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Rafael López Villaro, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 50.000 pesetas. En ejecución de sentencia recaída en aludido procedimiento, por providencia dictada en este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la misma el próximo día VEINTIDOS DE OCTUBRE y hora de las ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado de distrito, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

PRIMER LOTE: Lavadora automática BRU; frigorífico FAGOR; cocina de butano; televisor marca Thomson; 7 cuadros óleos; figura de escayola; juego de café de porcelana. Tasado en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000).

SEGUNDO LOTE: Mesa de cocina con una silla y dos banquetas en formica; televisor marca Elbe; aspirador marca Tornado; radio portátil; dos lámparas de luz; alfombra; espejo; consola con una arqueta y una silla haciendo juego; una mecedora; baúl con rollos de papel; unos 200 libros tamaño cuartilla; comodín de madera en blanco y silla a juego. Tasado en la cantidad de DIECINUEVE MIL CIEN PESETAS (19.100).

TERCER LOTE: Silla de paseo para niños; sombrilla de playa; estantería metálica con cuatro baldas; un sofá de skay; un nido de niño, cama, armario, comodín y mesilla; silla metálica con asiento de formica; librería de cuatro compartimentos; dos mesitas rectangulares; lámpara rinconera; cuatro sillas de madera, con asientos de rejilla; vajilla de 56 platos y ocho fuentes y sopera; juego de café de barro; lámpara de mármol con pantalla; cristalería con 80 piezas. Tasado en VEINTE MIL PESETAS (20.000).

CUARTO LOTE: Dormitorio compuesto de cama, armario con dos cuerpos y comodín, de color blanco y marrón; armario de dos cuerpos de color blanco; tres butacas tapizadas en azul oscuro; mueble bajo lacado en blanco. Tasado en la cantidad de QUINCE MIL PESETAS (15.000).

Dichos muebles-bienes, se encuentran depositados en la persona de don Pedro Requejo y que podrán ser examinados en el piso 2.º, letra A, del número 1 de la calle Menéndez Pelayo, de esta ciudad de Palencia.

Dado en Palencia a uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.— El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3020

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia y su comarca.

Hago saber Que en el juicio de desahucio de que se hará mención, se ha puesto sentencia con el siguiente encauzamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva,

Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de desahucio número 131-77, seguido a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de la C. Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia y de su asociada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a don Isidro Garzón Galindo, mayor de edad, albañil y vecino de domicilio desconocido; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de la C. O. de la Propiedad Urbana y de su asociada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a don Isidro Garzón Galindo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda número 24 del Grupo o Avda. San Telmo, de esta ciudad, que ocupa el demandado, apercibiendo a éste de lanzamiento si no la desaloja y deja a la libre disposición de la actora en el plazo legal, condenándole además al pago de las costas del juicio.

cación en forma, libro el presente en Pa-

Y para que sirva de cédula de notificación a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario (ilegible).

2997

CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 133/1977, tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen.

SENTENCIA. — *Encabezamiento:* En Cervera de Pisuerga a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes con prórroga de jurisdicción en el de Cervera de Pisuerga, los precedentes autos de juicio de faltas número 133/77, por lesiones por imprudencia en el que son parte, el Ministerio Fiscal; la lesionada Francisca Costana Balaguer, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Santander, y José Luis Pérez Fernández, mayor de edad, soltero, albañil y actualmente en ignorado paradero; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Luis Pérez Fernández de la falta por la que se ha seguido este juicio, declarando las costas causadas de oficio. Así por ésta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado,

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de prórroga que la dictó, don Luciano Salvador Ullán, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha en la de este Juzgado, doy fe.—Cervera de Pisuerga veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Maura Pérez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de aludida sentencia al denunciado José Luis Pérez Fernández, por su ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Maura Pérez. — V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

3005

Juzgados militares

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751
PALENCIA

Requisitoria

Felipe Jiménez Hernández, hijo de Felipe y de Albina, natural de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, de veintiún años de edad y cuyas señas personales estatura, un metro 174 milímetros, domiciliado últimamente en el Polígono Residencial Bloque 4.º, 10-6.º-B Palencia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al C. I. R. número 14 para destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Caja Recluta número 751, Palencia, ante el Juez instructor don Ricardo Gutiérrez García, con destino en la citada Caja de R. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez Instructor, Ricardo Gutiérrez García.

3009

Requisitoria

Emilio Viaña Villa, hijo de Manuel y de Victoriana, natural de Cillamayor, provincia de Palencia, de veintiún años de edad y cuyas señas personales estatura, un metro 175 milímetros, domiciliado últimamente en Palencia (desconocido), sujeto a expediente por haber faltado a concentración al C. I. R. número 2 para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Ca-

ja Recluta número 751, Palencia, ante el Juez instructor don Ricardo Gutiérrez García con destino en la citada Caja de R. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez Instructor, Ricardo Gutiérrez García.

3010

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza) en la que se determina que todos los cotos privados de caza del término municipal quedan incluidos en el Grupo I con los rendimientos y valores que para este Grupo determina la Orden de 15 de julio de 1977, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinada y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, los interesados legítimos.

Ampudia 4 de octubre de 1977. — El Alcalde, Jesús Peña.

3012

ARCONADA

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, con la adición a la misma, que fija al valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y de pesca, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes en contra del referido acuerdo.

Arconada 5 de octubre de 1977. — El Alcalde, Gabino Ruiz.

3017

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamacio-

nes que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre aprovechamiento especial de desagüe de canalones y goterales, etc.

Idem sobre entradas de vehículos y reservas para aparcamientos exclusivos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos.

Báscones de Ojeda 27 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3033

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios, con la adición a la misma del valor de los aprovechamientos de los cotos de caza privados, de este término municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 5 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3032

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para aportación a las obras de construcción instalaciones polideportivas, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Carrión de los Condes 1 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3011

CASTIL DE VELA

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con la adición a la misma a efectos de liquidación del impuesto del valor de los aprovechamientos de cotos privados de caza, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales por los interesados leítimos podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra del referido acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castil de Vela 6 de octubre de 1977.—El Alcalde, Marino Pérez.

3029

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de "prolongación saneamiento y fosa séptica" en Herrera de Valdecañas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Font Arellano por importe de ejecución material 1.024.000 pesetas (1.024.000), se abre información pública por espacio de un mes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Decreto de 9 de abril de 1976, para examen y reclamaciones.

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Herrera de Valdecañas 4 de octubre de 1977.—El Alcalde, Dionisio Zarzosa.

3025

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados leítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Se complementa con la determinación de la base del impuesto, la Ordenanza del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios en lo relativo al aprovechamiento de cotos privados de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 5 de octubre de 1977.—El Alcalde, Dionisio Zarzosa.

3025

MANQUILLOS

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, con la adición a la misma, que fija el valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes en contra del referido acuerdo.

Manquillos 5 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3019

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Comisión Gestora de Tierra de Campos para las obras de "complementarias en las depuradoras del saneamiento de Monzón de Campos (Palencia), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Monzón de Campos 1 de octubre de 1977.—El Alcalde, A. de la Calle.

3036

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, que-

dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre aprovechamiento especial de desagüe de canalones y goterales.

Idem sobre entrada de vehículos y reservas para aparcamientos exclusivos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos.

Idem de leñosa.

Revilla de Collazos 27 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3023

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de baja por rectificación de contraído, referido a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1976, el cual se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los días y horas de oficina, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribas de Campos 6 de octubre de 1977.—El Alcalde, Jesús Ruiz.

3037

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa de rodaje.

Entrada en edificios particulares.

Desagüe de canalones.

Sobre tenencia de perros.

Ribas de Campos 6 de octubre de 1977.

—El Alcalde, Jesús Ruiz.

3037

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Entrada de carruajes.

Tenencia de perros.

Tránsito de animales.

Bicicletas.

Carros.

Salinas de Pisuega 3 de octubre de 1977.—El Alcalde, Benito Montero.

3013

SOTO DE CERRATO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soto de Cerrato 1 de octubre de 1977.

—El Alcalde (ilegible).

3031

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto extraordi-

nario para "obras de urbanización de calles, 1.ª fase, y ampliación a Soto de Cerrato", estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Soto de Cerrato 1 de octubre de 1977.

—El Alcalde (ilegible).

3039

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el pleno de la Corporación en 25 de septiembre de 1977, la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de conducción de aguas al Barrio Tras las Eras y captación de aguas, abastecimiento domiciliario y el tipo de gravamen aplicable, han quedado expuestos al público dichos acuerdos, junto en el expediente de su razón, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Villada 27 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3030

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, con la adición a la misma, que fija al valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y de pesca, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes en contra del referido acuerdo.

Villalcázar de Sirga 5 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3018

VILLALACO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto extraordinario para pavimentación de las calles

Real y acceso a la Plaza, báscula municipal y proyecto de electrificación, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Villalaco 3 de octubre de 1977. — El Alcalde, Santiago Cabeza.

3003

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales.

Exacciones que se modifican

Se complementa con la determinación de la Base del Impuesto, la Ordenanza del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios en lo relativo al aprovechamiento de cotos de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 1 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2975

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por

quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 6 de octubre de 1977.— El Alcalde, C. Alvarez.

3035

VILLARRAMIEL

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel 5 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3014

VILLARRAMIEL

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel 5 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3014

VILLODRE

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios de aprovechamiento de cotos privados de caza.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 4 de octubre de 1977.— El Alcalde (ilegible).

3034

VILLOLDO

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, con la adición a la misma, que fija al valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y de pesca, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes en contra del referido acuerdo.

Villoldo 5 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3015

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Población de Arroyo

3016